



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Loricá, dieciséis (16) de marzo de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Loricá, dieciséis (16) de marzo de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Banco Agrario S.A. Nit. N.º 800.037.800-8
Demandado	Edwin Armando Álvarez Castaño C.C N° 8.436.728
Radicado	23 417 40 89 001 2015 00057 00

1. Vía correo electrónico institucional la parte ejecutante solicita el embargo y retención dineros que posea o llegaren a tener el señor Edwin Armando Álvarez Castaño identificado(s) con la cedula de ciudadanía No. 8.436.728. en cuentas corrientes y/o ahorros, depósitos a término fijo y Cdts, en entidades bancarias, a lo cual accederá el despacho por ser procedente conforme lo normado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Así mismo, en el oficio que se elabore con la finalidad de comunicar la medida, se informará que la misma se limita en valor superior por el que se liquidó el crédito en esta causa, es decir el límite será \$23.000.000 Por todo lo expuesto, este despacho judicial

RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado en cuentas corrientes y/o ahorros, depósitos a término fijos y Cdts, en los Bancos **Sudameris, Banco Itaú Cuentas Nequi Y Daviplata.**

Segundo: Por secretaría vía mensaje de datos se deberá comunicar la medida cautelar decretada, tal como lo regla el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23 417 40 89 001 2015 00057 00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae466ed2ec6b91524096c3d7d2d7af6802017981c05fbe8506731b2d3b450b3**

Documento generado en 16/03/2023 07:04:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>